

Grupo de Trabajo Seguridad Vial
Consulta sobre Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)-2020

ITEM	PAIS	Respuesta	# Resp	Comentarios
NUMERO DE PAÍSES QUE CONTESTARON		17		Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela
PAÍSES QUE TIENEN UN SISTEMA ESTABLECIDO		14		En Guatemala, existen tres sistemas: 1) Para vehículos transportadores de petróleo; 2) Para transporte extraurbano de personas; y 3) Responsabilidad Civil de transporte urbano de pasajeros y de carga. Paraguay tiene un sistema que se encuentra en estado de proyecto y Honduras tiene un proyecto de ley aún no aprobado. El Salvador no tiene ningún sistema establecido.
1 NOMBRE DEL SISTEMA.		SOAT / SOA / SOAP	8	En siete países (Bolivia, Chile, Colombia, proyecto de Honduras, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay), el sistema se llama SOAT / SOA / SOAP
		RCO	4	En cuatro países (Argentina, México, Nicaragua y Venezuela), el nombre del sistema se refiere a Responsabilidad Civil Obligatoria.
		Otros	4	Brasil: DPVAT (Seguro Obligatorio de Daños Personales causados por Vehículos Automotores Terrestre) Ecuador: SPPAT (Sistema Público para Pagos de Accidentes de Tránsito) Guatemala: 1) STEPDP; 2) SOTEP; 3) SORC-TPU República Dominicana: Seguro Obligatorio de Vehículos de Motor
2 ESTÁ ESTABLECIDO POR LEY		SI	14	Establecido por ley en los 14 países que tienen el sistema definido.
		Proyecto	1	En Paraguay, está en estado de proyecto en el Poder Legislativo
		NO	1	En Honduras, aún no se aprueba el proyecto
3 ES OBLIGATORIO		SI	15	En los 14 países en que está establecido por ley, es obligatorio. En Paraguay, será obligatorio en todo el territorio de la República, por Ley, una vez se apruebe. En 13 países, la administración se lleva a cabo por las aseguradoras individualmente.
4 ADMINISTRACIÓN		Aseguradoras individualmente	13	En 13 países, la administración se lleva a cabo por las aseguradoras individualmente.
		Grupos o consorcios	2	En Brasil, es a través de dos consorcios operados por un "pool" de 82 compañías de seguros En Paraguay, se realizará mediante un Grupo Coasegurador formado por las compañías de seguros interesadas en participar.
5 VERIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO		Por autoridad competente	10	Argentina, Bolivia, Brasil, Guatemala, México, Panamá, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela
		Por policía	3	Ecuador, Nicaragua (policía de tránsito nacional) y Paraguay (policía patrullera, nacional o de tránsito)
		Por sistema de registro	2	Chile y Colombia
6 AMPLITUD DE COBERTURAS		Daños a personas	9	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay
		Daños a personas y cosas	5	México, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y Venezuela
		Otros	1	Guatemala, cuya cobertura depende del sistema
		Muerte	15	Todos
7 RIESGOS CUBIERTOS		Lesiones / Gastos Médicos	15	Todos
		Incapacidad	12	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela
		Gastos funerarios	3	Argentina, Colombia y Ecuador
		Daños materiales	5	Guatemala, México, Nicaragua, República Dominicana y Venezuela
		Otros		En Guatemala, se cubre además RC ambiental
8 MONTOS ASEGURADOS				
9 SE INVESTIGA PREVIAMENTE LA RESPONSABILIDAD PARA ATENDER LOS DAÑOS.		NO	7	Argentina, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y Venezuela
		SI	8	Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay
10 PERSONAS CUBIERTAS		Todas las personas	12	Cubren a todas las personas (pasajeros, conductores y peatones): Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Panamá, Perú, Rep. Dominicana, Uruguay y Venezuela
		Sólo terceros	3	Argentina, Guatemala (en los sistemas de Transporte Petrolero y Transporte Urbano) y Nicaragua
		Sólo pasajeros	1	Guatemala, en su sistema de Transporte Extraurbano de Pasajeros.
11 SANCIONES		Multa	8	Argentina, Brasil, Colombia, Guatemala, México (de 20 a 40 días de salario mínimo), Panamá, Paraguay y Venezuela
		Multa y retención del vehículo	6	Chile, Ecuador, Nicaragua, Perú, República Dominicana y Uruguay
		Sin sanción	1	Bolivia
12 PLAZO DE PRESCRIPCIÓN		Sin plazo	3	Bolivia, Ecuador, Panamá
		1 año	3	Chile (un año contado desde la fecha en que ocurrió el accidente o a partir de la muerte del accidentado siempre que haya ocurrido dentro del año siguiente a la fecha del accidente), Nicaragua y Venezuela
		2 años	8	Argentina, Colombia (Plazo de prescripción extraordinaria de 5 años), Guatemala, México, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.
		3 años	1	Brasil
		SI	7	Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, República Dominicana, Uruguay y Venezuela
13 FONDO DE GARANTÍA		NO	8	Argentina, Chile, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Perú

ITEM	PAIS	PARAGUAY	ARGENTINA	BOLIVIA	BRASIL	CHILE
1	NOMBRE DEL SISTEMA.	SOA	Responsabilidad Civil Obligatorio	SOAT	Seguro Obligatorio de Daños Personales causados por Vehículos Automotores Terrestre (DPVAT).	SOAP
2	ESTÁ ESTABLECIDO POR LEY	En estado de proyecto en el Poder Legislativo	SI	SI	SI	SI
3	ES OBLIGATORIO	Por Ley de la Nación, será obligatorio en todo el Territorio de la República.	SI	SI. Art. 37 de la Ley de Seguros Nº 1883, de fecha 25 junio de 1998.	SI	SI
4	ADMINISTRACIÓN	Estará a cargo de un Grupo Cosesegurador conformado por las compañías de Seguros que tengan interés.	Las Aseguradoras individualmente	Las Aseguradoras individualmente	Hay dos Consorcios, operado exclusivamente por un "pool" de 55 aseguradoras.	Las Aseguradoras individualmente
5	VERIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO	Si, Verificación del Vehículo por la Policía Patrullera, Policía Nacional o Policía de Tránsito	Verificación vehicular por autoridad competente	Verificación vehicular por autoridad competente	Verificación vehicular por autoridad competente	Sistema de registro
6	AMPLITUD DE COBERTURAS	Cubrirá solamente daños a las personas.	Daños a las Personas	Daños a las Personas	Daños a Personas	Daños a Personas
7	RIESGOS CUBIERTOS	a. Muerte b. Incapacidad Total Permanente c. Incapacidad Parcial Permanente d. Asistencia médica y hospitalaria	a. Muerte b. Incapacidad Total Permanente c. Incapacidad Parcial Permanente d. Asistencia médica y hospitalaria e. Gastos funerarios	a. Muerte b. Incapacidad Total Permanente c. Incapacidad Parcial Permanente d. Asistencia médica y hospitalaria	a. Muerte b. Incapacidad Total Permanente c. Incapacidad Parcial Permanente d. Asistencia médica y hospitalaria	a. Muerte b. Incapacidad Total Permanente c. Incapacidad Parcial Permanente d. Asistencia médica y hospitalaria
8	MONTOS ASEGURADOS	a. u\$5 6.700.- b. u\$5 6.700.- c. Hasta u\$5 4.000.- d. Hasta u\$5 4.000.-	a. \$ 120.000 b. \$ 120.000 c. Según baremo d. \$ 10.000 e. \$5.000 \$ Pesos argentinos	a. 2.300 b. Hasta 2.300 c. Hasta 2.300 d. Hasta 2.300 Calculado en Derechos Especiales de Giro (DEG)	a, b y c = Rs. 13.500.- d = Rs. 2.700.- Rs = Reales	* Muerte: 300 UF por persona - Incapacidad permanente total: 300 UF por persona - Incapacidad permanente parcial: hasta 200 UF por persona - Gastos médicos hospitalarios: hasta 300 UF (nivel 03 FONASA)
9	SE INVESTIGA PREVIAMENTE LA RESPONSABILIDAD PARA ANTECEDER LOS DAÑOS.	El proyecto presentado en Paraguay, también está basado en la Teoría del daño (lesiones), no se analiza la responsabilidad en el accidente.	SI	NO	NO	NO
10	PERSONAS CUBIERTAS	Se cubren todas las personas dañadas en un accidente de tránsito, tanto a los conductores, a los pasajeros así como a los peatones. En el Proyecto presentado en el Paraguay, también se cubrirá a todas las personas.	Se cubre solo a los terceros	Protección al conductor del vehículo, sus acompañantes y terceros no ocupantes que sufran lesiones corporales o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito	Cubre a todas las víctimas de accidentes causados por vehículos o sus cargas, transportadas, dentro o fuera del mismo.	* Conductor del vehículo - Personas transportadas o pasajeros - Cualquier tercero afectado en un accidente en que haya intervenido un vehículo asegurado con el SOAP
11	SANCCIONES	El vehículo que circule sin tener el SOA, será sancionado con una multa de hasta el equivalente a u\$5 265.- Si la Municipalidad otorgó la Patente y Habilitación sin exigir el SOA, serán solidariamente responsables, el propietario, la Municipalidad, el Director de Tránsito y el funcionario que expidió el documento. En el proyecto presentado en Paraguay, también se establecen Multa y Retención del vehículo, hasta que Obtenga la Cobertura.	Multas		Multas según reglamento de tránsito.-	MULTA Y el vehículo podrá ser retirado de circulación por los carabineros de Chile y será puesto a disposición del Juzgado de Policía Local que corresponda.
12	PLAZO DE PRESCRIPCIÓN	Es de dos (2) años, contados desde la fecha de ocurrido el accidente.	Es de tres años a contar desde el hecho generador del perjuicio		El plazo de prescripción para solicitar la indemnización es de tres años a partir de la fecha del accidente.	un año contado desde la fecha en que ocurrió el accidente o a partir de la muerte del accidentado siempre que haya ocurrido dentro del año siguiente a la fecha del accidente.
13	FONDO DE GARANTIA	No existiría Fondo de Garantía	NO EXISTE	SI	SI	NO

COLOMBIA	ECUADOR	EL SALVADOR	GUATEMALA			HONDURAS	MEXICO
SOAT	SPPAT (Sistema Público para Pagos de Accidentes de Tránsito)	NO SE TIENE UN SISTEMA	Seguro para Transportes Especializados de Productos Derivados del Petróleo en Forma Obligatoria	Seguro Obligatorio en el Transporte Extraurbano de Personas	Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil de Transporte de Pasajeros Urbano y de Carga	Proyecto de Ley de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito *Existe un proyecto de ley del SOAT, pero no ha sido aprobado. No existe aún un marco regulatorio al respecto. A nivel de sector, se puso a disposición de las autoridades competentes un análisis de prima pura para el SOAT, pero el gobierno aún no ha puesto en marcha el proyecto.	Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil Vehicular.
SI	SI	NA	Acuerdo Gubernativo 522-99	Acuerdo Gubernativo 283-2001, modificado en 392-2002	Acuerdo Gubernativo 17-2020	NO, aún no ha sido aprobado el proyecto de ley del SOAT	SI
SI	SI	NA	SI	SI	SI	NO, aún no ha sido aprobado el proyecto de ley del SOAT	SI
Las Aseguradoras individualmente	Las Aseguradoras individualmente	NA	Las Aseguradoras individualmente	Las Aseguradoras individualmente	Las Aseguradoras individualmente	NA	Las Aseguradoras individualmente
Verificación vehicular / Sistema de registro	La Policía verifica el certificado SOAT	NA	Verificación vehicular por autoridad competente	Verificación vehicular por autoridad competente	Verificación vehicular por autoridad competente	NA	Verificación vehicular por autoridad competente
Daños a Personas	Daños a Personas	NA	Seguros por daños causados a personas, bienes materiales y medio ambiente, por los montos y características de los riesgos potenciales a que están expuestas las actividades de refinación, transformación y comercialización de petróleo y productos petroleros.	La obligatoriedad de todo propietario de medio de transporte extraurbano de pasajeros que preste servicios en el país, de contratar y mantener vigente un seguro de hechos de tránsito, para indemnizar por muerte o lesiones a las personas que viajan en el autobús o vehículo dedicado al transporte terrestre extraurbano de personas sufra algún siniestro.	La obligación de todo propietario de vehículos de transporte colectivo urbano de pasajeros y de carga, autorizados para circular por la vía pública, a contratar y mantener vigente un seguro de responsabilidad civil contra terceros y ocupantes, para indemnizar por muerte, lesiones o daños a las personas que sufran dicha situación como resultado de un hecho de tránsito.	NA	Daños a personas y cosas
a. Muerte y gastos funerarios b. Incapacidad Total Permanente c. Asistencia médica y hospitalaria	a. Muerte b. Incapacidad Total Permanente c. Incapacidad Parcial Permanente d. Asistencia médica y hospitalaria e. Gastos funerarios f. Ambulancia	NA	a. Responsabilidad Civil Ambiental b. Daños a Terceros c. Responsabilidad Civil d. Responsabilidad Civil Carga por /Mil Galones	a. Muerte b. Desmembración (según tabla) c. Incapacidad para el Trabajo	a. Daños causados por la carga transportada b. Daños a la propiedad de terceras personas y a la propiedad pública c. Costos de limpieza por daños al medio ambiente d. Afectaciones a los tripulantes y pasajeros del vehículo, con un máximo de indemnización por persona afectada, hasta por cincuenta salarios mínimos. e. Afectaciones físicas, incluyendo la muerte a terceras personas que no se conduzcan en el vehículo, con un máximo de indemnización afectada de hasta cincuenta salarios mínimos.	NA	a. Daños a personas (lesión y muerte) b. Daños a cosas
a. Muerte y gastos funerarios.....750 SMLDV b. Incapacidad Total Permanente...180 SMLDV c. Asistencia médica y hospitalaria... 800 SMLDV d. Gastos de transporte..... 10 SMLDV SMLDV = Salario Mínimo Legal Vigente Diario	Fallecimiento: USD 5.000 Discapacidad: Hasta USD 5.000 Gastos Médicos: Hasta USD 3.000 Gastos Funerarios: USD 400 Movilización Víctimas: USD 200 USD = EUA	NA	a. Responsabilidad Civil Ambiental Q511,550 b. Daños a Terceros Q306,930 c. Responsabilidad Civil Q153,465 d. Responsabilidad Civil Carga por /Mil Galones Q10,231 Q = Quetzales	a. Muerte: 50 salarios mínimos agrícolas b. Desmembración: según tabla c. Incapacidad para el Trabajo: según tabla El salario mínimo 2020 es de Q2,992.35	Mínimo de 250 salarios mínimos. Cada salario mínimo en el año 2020 es de Q2,992.35	NA	a. \$ 100.000.- b. \$ 50.000.- \$ pesos mexicanos
NO	NO	NA	SI	SI	SI	NA	SI
Ampara a todas las personas dañadas en un accidente de tránsito sean los conductores, pasajeros o peatones.-	Ampara a todas las personas dañadas en un accidente de tránsito sean los conductores, pasajeros o peatones.-	NA	Se cubre solo a los terceros	Los que están viajando dentro del autobús	Se cubre solo a los terceros	NA	Ampara a todas las personas dañadas en un accidente de tránsito sean los conductores, pasajeros o peatones y también a cosas de terceros.-
Los conductores que no porten el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito serán sancionados con una multa de \$616.000.-	Multa y retención del vehículo	NA	Multas	Multas	Multas	NA	Deberán pagar sanciones que van de los 20 a los 40 días de salario mínimo.
Prescripción ordinaria 2 años Prescripción extraordinaria 5 años.		NA	Es de dos años a contar desde el hecho generador del perjuicio	Es de dos años a contar desde el hecho generador del perjuicio	Es de dos años a contar desde el hecho generador del perjuicio	NA	Es de dos años a contar desde el hecho generador del perjuicio
SI	SI	NA	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	NA	NO

NICARAGUA	PANAMA	PERU	REPÚBLICA DOMINICANA	URUGUAY	VENEZUELA
Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio (RCO)	SOAT	SOAT	Seguro obligatorio de Vehículos de Motor	SOAT	Seguro de Responsabilidad Civil
SI	SI	SI	SI	SI	SI
SI	SI	SI	SI	SI	SI
Aseguradoras individualmente	Las Aseguradoras individualmente	Las Aseguradoras individualmente	Las Aseguradoras individualmente	Las Aseguradoras individualmente	Las Aseguradoras individualmente
Policia de tránsito nacional	Verificación vehicular por autoridad competente	Verificación vehicular por autoridad competente	Verificación vehicular por autoridad competente	Verificación vehicular por autoridad competente	Verificación vehicular por autoridad competente
Daños a personas y materiales	Daños a personas y cosas	Daños a Personas	Daños a personas y cosas	Daños a Personas	Daños a personas y cosas
a. Lesiones b. Muerte c. Daños materiales	a. Muerte b. Incapacidad Total Permanente c. Incapacidad Parcial Permanente d. Asistencia médica y hospitalaria	a. Muerte b. Incapacidad Total Permanente c. Incapacidad Parcial Permanente d. Asistencia médica y hospitalaria	a. Daños a personas (lesión y muerte) b. Daños a cosas	a. Muerte b. Incapacidad Total Permanente c. Incapacidad Parcial Permanente d. Asistencia médica y hospitalaria	Daños derivados de la responsabilidad civil
a. Lesiones US\$ 2,500 b. Muerte US\$ 5,000 c. Daños materiales US\$ 2,500	Lesiones corporales: Bs. 5.000.- Daños a cosas de terceros: Bs. 5.000.-	Muerte c/u : Cuatro (4) UIT Invalidez permanente c/u hasta : Cuatro (4) UIT * Incapacidad temporal c/u hasta : Una (1) UIT * Gastos médicos c/u hasta : Cinco (5) UIT * Gastos de sepelio c/u hasta : Una (1) UIT UIT = Unidad Impositiva Técnica	Limites mínimos Daños a la propiedad ajena 100,000 pesos Lesiones o muerte a una (1) persona 100,000 pesos Lesiones o muerte a más de una (1) persona (incluye pasajeros) 200,000 pesos	Tendrá una cobertura máxima de 250.000 UI. Las lesiones se indemnizarán según porcentajes determinados sobre el total asegurado. La incapacidad total y permanente, podrá alcanzar el 100% (cien por ciento) del capital asegurado. UI = Unidades Indexadas	Contractual
SI	SI	Muerte, Invalidez permanente, Incapacidad temporal, Gastos médicos y gastos de sepelio	SI	NO	SI
Daños a terceros	Ampara a todas las personas dañadas en un accidente de tránsito sean los conductores, pasajeros o peatones y también a cosas de terceros.-	Ampara a todas las personas dañadas en un accidente de tránsito sean los conductores, pasajeros o peatones.-	Ampara a todas las personas dañadas en un accidente de tránsito sean los conductores, pasajeros o peatones, y también a cosas de terceros.-	Ampara a todas las personas dañadas en un accidente de tránsito sean los conductores, pasajeros o peatones.-	Personas y cosas derivadas de la responsabilidad civil de un accidente.
Si, la policía impone una multa por el equivalente al valor del seguro, además de la retención del vehículo.	Las establecidas por el reglamento de tránsito	Retener el vehículo, impedir su circulación e internarlo en el depósito oficial de vehículos independientemente de la sanción administrativa a que hubiere lugar.	Multa y retención del vehículo	Secuestro de todo vehículo automotor que circule sin seguro obligatorio más multa.	Multas
1 año		Es de dos años a contar desde el hecho generador del perjuicio	Es de dos años a contar desde el hecho generador del perjuicio	Es de dos años a contar desde el hecho generador del perjuicio	Doce (12) meses de sucedido el accidente
NO	NO	NO	SI	SI	SI